

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN CJ-15-2010**

Sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del **13 de abril de dos mil diez**, con la asistencia del magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Licda Milena Conejo Aguilar, Dr. Luis Fernando Salazar Alvarado, Dr. Marvin Carvajal Pérez, máster Juan Carlos Brenes Vargas y la colaboración de los máster Francisco Arroyo Meléndez y Lucrecia Chaves Torres del Departamento de Personal.

ARTÍCULO I

Lectura y aprobación del Acta número CJ-14-2010 celebrada el 06 de abril del año en curso.

ARTÍCULO II

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

1. HANNIA SOTO ARROYO, CED. 01-0875-0490

PUBLICACIÓN:

Ensayo	Revista	Año	Autores
La Conciliación en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Código Penal de Costa Rica	Ciencias Penales	2008	1
La Protección del Adulto Mayor en la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor	Rhombus	Nov. 2007	1

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso
ULACIT	II-2007	Derechos Humanos en el Sistema Penal
ULACIT	I-2008	Derecho Penal General I Derecho Penal General II
ULACIT	I-2009	Derecho Procesal Penal I
ULACIT	II-2009	Derecho Penal General I Derecho Procesal Penal II Derecho Penal General I
ULACIT	I-2010	Derecho Procesal Penal I

Total	16 Meses	
-------	----------	--

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	81.5668	81.8601

2. PABLO SANCHEZ VALVERDE, CED. 01-0940-0447

CONVALIDACION DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA LABORAL

De acuerdo a lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	0	78.7350

3. JOSE MAURICIO REYES JIMENEZ, CED. 05-0327-0051

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	09/01/2008	
Fecha corte actual:	13/04/2010	
Tiempo reconocido tipo A:	1 año, 10 meses y 26 días	Como: Juez

De acuerdo a lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	74.0092	75.9148

4. RAUL MADRIGAL LIZANO, CED. 01-0915-0038

EXPERIENCIA:**Juez 3 Familia y Penal Juvenil, Laboral**

Fecha última calificación:	11/03/2008	
Fecha corte actual:	13/04/2010	
Tiempo reconocido tipo A:	2 años, 1 mes y 2 días	Como: Juez

De acuerdo a lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	93.4577	95.5472
Juez 3 Laboral	85.9577	88.0472

5. JOSE JOAQUIN HERNANDEZ AGUIRRE, CED. 05-0180-0798**EXPERIENCIA:****Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	06/03/2008	
Fecha corte actual:	13/04/2010	
Tiempo reconocido tipo A:	2 años y 1 mes	Como: Juez
Tiempo reconocido tipo C:	7 días	Como: Profesional en Derecho 1

De acuerdo a lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	82.5118	84.6035

6. RONALDO HERNANDEZ HERNANDEZ, CED. 01-0627-0584**PUBLICACIÓN:**

Ensayo	Revista	Año	Autores
Contratos de Bolsa con Premio	Revista Judicial N° 94	2009	1
Situación Jurídica de los Comentarios Públicos	Revista Judicial N° 95	2010	1

De acuerdo a lo anterior, sus promedios de elegibilidad quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	96.3250	96.4050
Juez 3 Contencioso Administrativo	92.5750	92.6550
Juez 4 Contencioso Administrativo	92.0791	92.2391

7. DANIEL AGUILAR MENDEZ, CED. 03-0371-0684

CONVALIDACION DE LA NOTA DE EXAMEN DE JUEZ 4 A JUEZ 3 EN MATERIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nota anterior	86.5
Nota propuesta	95

De acuerdo a lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Contencioso Administrativo	75.5236	81.8986

8. MARIA DORELIA BRAVO NUÑEZ, CED. 07-0138-0074

EXPERIENCIA:

Juez 1 y 3 Laboral

Fecha última calificación:	09/01/2008	
Fecha corte actual:	13/04/2010	

Tiempo reconocido tipo A:	1 año, 1 mes y 9 días	Como: Juez
---------------------------	-----------------------	------------

De acuerdo a lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	76.9333	78.0416
Juez 3 Laboral	76.9333	78.0416

9. SILVIA VARGAS SOTO, CED. 01-0823-0371

EXPERIENCIA:

Juez 1 y 3 Laboral

Fecha última calificación:	14/02/2007	
Fecha corte actual:	13/04/2010	
Tiempo reconocido tipo A:	3 años, 1 mes y 29 días	Como: Juez

CONVALIDACION DE LA NOTA DE EXAMEN DE JUEZ 4 A JUEZ 1 Y 3 EN MATERIA LABORAL

Nota anterior	95
Nota propuesta	100

De acuerdo a lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	87.8933	94.8072
Juez 3 Laboral	87.8933	94.8072

10. JAZMIN CASTILLO CUBERO, CED. 03-0361-0696

EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha última	02/07/2007	
--------------	------------	--

calificación:		
Fecha corte actual:	13/04/2010	
Tiempo reconocido tipo A:	2 años, 6 meses y 25 días	Como: Juez

De acuerdo a lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	81.8904	84.4599

11. KATHIA BRENES RIVERA, CED. 01-0672-0605

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestr e	Curso
Universidad Hispanoamericana	I-2009	Legislación Laboral II Derecho Laboral I
Universidad Hispanoamericana	II-2009	Legislación Laboral I Derecho Privado I
Total	8 meses	

DOCENCIA (CAPACITADOR ESCUELA JUDICIAL)

Curso	Fecha	Horas	Otorgado
Tramitación de los procesos en materia de Laboral	Del 23 de julio al 26 de octubre de 2009	80	Escuela Judicial
Total horas:		<u>80</u>	

De acuerdo a lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Laboral	71.3191	71.4658

12. SERGIO MENA GARCIA, CED. 01-0788-0447

EXPERIENCIA:

Juez 4 Contencioso Administrativo

Fecha última calificación:	09/01/2008	
Fecha corte actual:	13/04/2010	
Tiempo reconocido tipo C:	2 años, 2 meses y 3 días	Como: Profesional en Derecho de la Contraloría General de la República

De acuerdo a lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Contencioso Administrativo	88.7161	90.3474

13. VERONICA ALVAREZ MURILLO, CED. 05-0286-0508

EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	30/06/2006	
Fecha corte actual:	13/04/2010	
Tiempo reconocido tipo A:	7 meses y 21 días	Como: Juez
Tiempo reconocido tipo C:	1 año, 9 meses y 22 días	Como: Inspectora Asistente y Abogada Litigante

De acuerdo a lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	74.6838	76.2311

14. MARNIEE GUERRERO LOBATO, CED. 08-0065-0568

CONVALIDACION DE NOTA DE EXAMEN DE JUEZA 4 A JUEZA 1 EN

MATERIA LABORAL

Nota anterior	83
Nota propuesta	95

De acuerdo a lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	82.9558	91.9558

15. EVA CAMACHO VARGAS, CED. 04-0113-0745

DOCENCIA (CAPACITADOR ESCUELA JUDICIAL)

Curso	Fecha	Horas	Otorgado
Curso de Educación Continua en Materia de Familia sobre Pensiones Alimenticias	Julio de 1989	24	Escuela Judicial
Derecho Agrario	Del 02 al 04/12/1987	24	Escuela Judicial
Curso de Educación Continua en Materia de Familia	Agosto de 1990	24	Escuela Judicial
Taller Seminario sobre las Materias Civil-Familia	30/06 Y 01/07/1994	16	Escuela Judicial
Taller Seminario sobre el Proyecto de Reforma a la Ley de Pensiones Alimentarias	Del 17 al 19/08/1994	24	Escuela Judicial
Curso sobre materia de Conciliación	01/8/1994	8	Escuela Judicial

Educación Continua en Materia de Familia	Mayo de 1991	40	Escuela Judicial
Total horas:		<u>160</u>	

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso
Escuela Libre de Derecho	I-92	Derecho de Familia I Derecho de Familia II
Escuela Libre de Derecho	II-92	Derecho de Familia I Derecho de Familia II
Escuela Libre de Derecho	III-92	Derecho de Familia I Derecho de Familia II
Escuela Libre de Derecho	I-93	Derecho de Familia I Derecho de Familia II
Escuela Libre de Derecho	II-93	Derecho de Familia I Derecho de Familia II
Escuela Libre de Derecho	III-93	Derecho de Familia I Derecho de Familia II
Escuela Libre de Derecho	I-94	Derecho de Familia I Derecho de Familia II
Escuela Libre de Derecho	II-94	Derecho de Familia I Derecho de Familia II
Escuela Libre de Derecho	III-94	Derecho de Familia I Derecho de Familia II
Escuela Libre de Derecho	I-95	Derecho de Familia I Derecho de Familia II
Escuela Libre de Derecho	II-95	Derecho de Familia I Derecho de Familia II
Escuela Libre de Derecho	III-95	Derecho de Familia I Derecho de Familia II
Escuela Libre de Derecho	I-96	Derecho de Familia I Derecho de Familia II
Escuela Libre de Derecho	II-96	Derecho de Familia I Derecho de Familia II
Escuela Libre de Derecho	I-97	Derecho de Familia I Derecho de Familia II
Escuela Libre de Derecho	II-97	Derecho de Familia I Derecho de Familia II
Escuela Libre de Derecho	III-97	Derecho de Familia I Derecho de Familia II
Escuela Libre de Derecho	I-98	Derecho de Familia I Derecho de Familia II

Escuela Libre de Derecho	II-98	Derecho de Familia I Derecho de Familia II
Escuela Libre de Derecho	III-98	Derecho de Familia I Derecho de Familia II
Escuela Libre de Derecho	I-99	Derecho de Familia I Derecho de Familia II
Escuela Libre de Derecho	III-04	Derecho de Familia I Derecho de Familia II
Escuela Libre de Derecho	I-05	Derecho de Familia I Derecho de Familia II
Escuela Libre de Derecho	II-05	Derecho de Familia I Derecho de Familia II
Escuela Libre de Derecho	III-05	Derecho de Familia I Derecho de Familia II
Escuela Libre de Derecho	I-06	Derecho de Familia I Derecho de Familia II
Escuela Libre de Derecho	II-06	Derecho de Familia I Derecho de Familia II
Escuela Libre de Derecho	III-06	Derecho de Familia I Derecho de Familia II
Escuela Libre de Derecho	I-07	Derecho de Familia I Derecho de Familia II
Escuela Libre de Derecho	II-07	Derecho de Familia I Derecho de Familia II
Escuela Libre de Derecho	III-07	Derecho de Familia I Derecho de Familia II
Total	148 meses	

Nota: Alcanzó el puntaje máximo otorgado en este factor correspondiente a docencia (profesor universitario)

PROMEDIO ACADEMICO

Promedio anterior	0
Promedio propuesto	97.0000

De acuerdo a lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	96.2770	98.6770

16. ROLANDO SOTO CASTRO

PUBLICACIÓN:

Ensayo	Revista	Año	Autores
La identidad como Producto de la Sociedad de la Información	El Foro, Colegio de Abogados	Nov. 2009	1

Al respecto, informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que en el informe de recalificaciones INF-RECA-280-2009 aprobado en la sesión N° 37 del Consejo de la Judicatura celebrada el 29 de setiembre de 2009, al reconocer los Ensayos denominados “El Problema de la ciencia del derecho frente al problema del derecho del consumidor” y “La autoridad parental a la luz del interés superior del menor de edad”, por error se asignó el puntaje correspondiente a la publicación de libros (0.4), siendo lo correcto 0.08. Por lo anterior y con fundamento en el Artículo 157 de la Ley General de Administración Pública, el cual señala que: "En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos", se solicita modificar el promedio del señor Soto Castro para el cargo de juez 4 Familia a un 87.2525 y no 88.21.25 como se indicó. El promedio que no le corresponde no ha sido considerado en ternas, de modo que no ha existido afectación al proceso, ni a otros participantes.

Con la modificación propuesta y el reconocimiento de la publicación que se propone denominada “La identidad como Producto de la Sociedad de la Información” sus promedios de elegibilidad quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Familia	92.6950	92.7350
Juez 4 Familia	87.2525	87.3325

SE ACORDO: 1) Aprobar las anteriores modificaciones de promedios y su incorporación en el respectivo escalafón. 2) En el caso específico del señor Rolando Soto Castro, se acoge la solicitud de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, por lo tanto, el promedio anterior correcto es 87.2525 y no de 88.2125 como se consignó en el informe de recalificaciones INF-RECA-280-2010 aprobado en la sesión N° 37 del Consejo de la Judicatura celebrada el 29 de setiembre de 2009. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO III

El señor Luis Diego Calvo Madrigal en oficio de 7 de abril en curso, expresó:

“El pasado 24 de marzo de dos mil diez asistí a la valoración médica en el concurso de Juez Penal 3 en el que estoy participando. En dicha valoración me solicitaron presentar los exámenes médicos de rigor, sin embargo, el día siguiente salía para atender un nombramiento en Limón, por lo cual le hice el comentario al doctor que me iba a ser muy difícil entregar los mismos en el tiempo que me solicitaron.

Efectivamente el día 27 de marzo logré realizarme la gran mayoría de los exámenes, los cuales ya les fueron entregados a ustedes, sin embargo a partir del lunes 29 de marzo inicie un período de disponibilidad aquí en Limón el cual se me vence este lunes 12 de marzo, por lo que no he podido viajar a otro lugar para realizarme los exámenes. Aquí en Limón he tratado de ubicar lugares en donde pueda realizarme los exámenes pero se me ha hecho imposible ubicar alguna que me lo entreguen a tiempo, a saber los exámenes que me hacen falta son Ultrasonido de Abdomen y Rayos X de Tórax PA Reportado.

Es por esta razón que solicito que me extiendan el plazo para la entrega de los mismos para poder cumplir con el nombramiento que tengo aquí en Limón y poder cumplir con el requisito que ustedes me piden. Considero que yo podría estar entregando los mismos a más tardar el día 19 de abril.

Quedo a la espera de su pronta respuesta, no sin antes agradecerle todo la ayuda que pueda tener en este caso.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Calvo Madrigal es participante en el concurso CJ-13-2009 de juez 3 Penal y el plazo para la presentación de los exámenes venció el 12 de abril en curso.

-0-

Este Consejo considera atendible la solicitud del señor Calvo Madrigal por lo tanto, procede acoger su gestión y con base en lo expuesto otorgarle una prórroga de 15 días hábiles para la presentación de los exámenes médicos requeridos.

SE ACORDÓ: Acoger la gestión del señor Luis Diego Calvo Madrigal y otorgarle 15 días hábiles a partir de la comunicación de este acuerdo, para la presentación de los exámenes médicos requeridos. **Ejecútese.**

ARTÍCULO IV

Los señores Rafael Angel Sanabria Rojas y Luis Fernando Salazar Alvarado, en correo electrónico de 8 de abril de este año, informaron sobre las notas obtenidas en las entrevistas correspondientes a los concursos CJ- 22-2009 y CJ-13-2009 para los cargos de juez 5 Casación Penal y juez 3 Penal, por las siguientes personas:

Ana Daisy Quirós Barrantes	95
Laura Murillo Mora	90
Luis Castro Fonseca	85
Andrea Víquez Carrillo	95

SE ACORDO: Tomar nota de los resultados de las entrevistas correspondientes a los concursos indicados y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo.

ARTÍCULO V

En la sesión CJ-13-2010 celebrada el 24 de marzo de este año, artículo XI, este Consejo aprobó la publicación del concurso de juez 1 Genérico mediante el cual se seleccionarán los participantes para el Programa de Formación Inicial para aspirantes a la Judicatura (FIAJ), elaborado por la Escuela Judicial.

En razón de lo anterior y por las características del concurso, este Consejo considera oportuno la designación de un Tribunal Evaluador que esté integrado por personas con amplia experiencia en la capacitación judicial.

De conformidad de con lo anterior, se estima conveniente la designación de las siguientes personas:

Sra. Carmen Blanco Meléndez Integrante

Materia Penal:

Sr. Geovanny Mena Artavia Integrante

Suplentes:

Sr. Jorge Olaso Alvarez (Civil)
Sr. Diego Benavides Santos (Familia)
Sra. Karol Baltodano Aguilar (Laboral)
Sr. Gary Amador Badilla (Penal)

2) Solicitar al Consejo Superior, permiso con goce de salario y sustitución para el señor Edgar Alvarado Luna y la señora Carmen Blanco Meléndez del 19 al 23 de abril en curso. ***Se declara acuerdo firme.***

ARTÍCULO VI

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, somete a conocimiento de este Consejo el cartel para la publicación del concurso de juez 1 Genérico para el Programa de Formación Inicial para aspirantes a la Judicatura (FIAJ):

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL Y LA ESCUELA JUDICIAL, ABREN CONCURSO PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL PARA ASPIRANTES A LA JUDICATURA (FIAJ)

**CONCURSO UNICO
CJ-11-2010
JUEZ 1 GENÉRICO**

EXÁMENES PROGRAMADOS A PARTIR DEL	MODALIDAD EXAMEN	SELECCIÓN DE CANDIDATOS PARA PARTICIPAR EN EL FIAJ POR PARTE DE LA	FASE TEÓRICA-PRÁCTICA	FASE PRÁCTICA TUTELADA
--	-------------------------	---	------------------------------	-------------------------------

		ESCUELA JUDICIAL		
19/07/2010	ESCRITO	30/07/2010	DEL 30/08/2010 AL 25/02/2011	DEL 28/02 AL 28/08/2011

I. REQUISITOS:

GENERALES:

- ✓ Ser costarricense, ciudadano(a) en ejercicio
- ✓ Presentar título de Bachiller de secundaria (original y fotocopia).
- ✓ Presentar título de Licenciatura en Derecho (original y fotocopia).
- ✓ Incorporado(a) al Colegio de Abogados de Costa Rica y encontrarse al día con sus obligaciones (original y fotocopia).
- ✓ Presentar dos fotografías tamaño pasaporte. (indispensable)
- ✓ Cumplir lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley de Carrera Judicial, Reglamento de Carrera Judicial y demás disposiciones vigentes.
- ✓ En caso de ser nombrado(a) aprobar los cursos institucionales de carácter obligatorio en materia de: Equidad de género, Accesibilidad, Servicio público de calidad, Hostigamiento sexual y Acoso psicológico en el trabajo y Sistema de gestión.

ESPECÍFICOS:

- ✓ En caso de ser seleccionado (a), cursar y aprobar el Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ) de la Escuela Judicial, como parte del proceso de formación y evaluación para el acceso a la plaza en concurso.
- ✓ Redactar una carta (2.000-2.500 caracteres) en la que fundamente los motivos e intereses por recibir esta capacitación profesional y su afinidad por la solución del conflicto social.

• II. ACERCA DE LA INSCRIPCIÓN:

- a) *Inscripción electrónica*: Es imprescindible que los oferentes se inscriban mediante el FORMULARIO ELECTRÓNICO en la dirección www.poder-judicial.go.cr/personal/juecesyjuezas.htm y para funcionarios(as) judiciales: intranet/personal/juecesyjuezas.htm; Para ello, es preciso completar todos los datos requeridos, de lo contrario la solicitud será desestimada.
- b) NO REMITA SU SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN POR NINGÚN OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA QUE AUTOMÁTICAMENTE QUEDA INSCRITO(A) EN LÍNEA. Para estos efectos se habilitan las 24 horas hasta la fecha del cierre del concurso.
- c) Quienes participen por primera vez como aspirantes a la Judicatura, además de inscribirse electrónicamente, deben presentar la "**Oferta de Servicios**" en manuscrito y los atestados que se requieran, en la Sección Administrativa de la Carrera Judicial (4to. Piso, edificio del Organismo de Investigación Judicial (O.I.J.), de las 7:30 a.m. a las 12:00 m.d. y de 1:00 p.m. a las 4:30 p.m., de lunes a viernes, al cierre de éste concurso o a más tardar dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha de su vencimiento. No se dará trámite a las ofertas de servicios recibidas por fax o correo electrónico. Dicho formulario y **EL TEMARIO** se encuentran disponibles en la dirección electrónica mencionada en el punto "a)"; razón por la cual no se suministrarán por otro medio.
- d) Es **requisito indispensable** presentar nuevamente la oferta de servicios en el caso de aquellas personas que actualmente no se encuentran elegibles en la Carrera Judicial o que hubieran presentado dicha oferta en un período mayor a dos años.

III. CONDICIONES DEL CONCURSO:

a. Relación entre las personas participantes y el Poder Judicial:

La relación entre las personas participantes y el Poder Judicial, durante la realización del FIAJ es contractual, no laboral. Las personas escogidas que laboren para el Poder Judicial, deberán tramitar un permiso sin goce de salario por el tiempo de duración del Programa.

b. Beneficios que le brinda el Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ):

Instrucción gratuita; entrega de materiales sin costo alguno; acceso a bibliotecas de la institución y a aquellas pertenecientes a instituciones con las que se tenga convenio; utilización del laboratorio de cómputo y de todas las instalaciones y servicios destinados para la capacitación de las personas

usuarias de la Escuela Judicial; entrega de un subsidio mensual por un monto de 500.000 colones durante los doce meses de duración del Programa. Este subsidio no tiene carácter salarial.

Reconocimiento de dos puntos en Carrera Judicial por la aprobación del Programa FIAJ en el rubro de “Cursos de Especialización y Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial”.

c. Compromisos de la persona participante:

1. Conocer y aceptar todas las condiciones del FIAJ y firmar el contrato de formación.
2. Cumplir el calendario asignado: la fase teórico práctica del 30 de agosto de 2010 al 25 de febrero de 2011 y la práctica tutelada del 28 de febrero al 28 agosto de 2011.
3. Realizar el Programa con resultados óptimos según los criterios de evaluación formulados por la Escuela Judicial y aprobados por el Consejo de la Judicatura.
4. Aprobar cada uno de los módulos y talleres, asistir a las sesiones presenciales, a la práctica tutelada y a todas las actividades y visitas programadas.
5. Durante la ejecución del Programa de formación, no podrá realizar actividades de abogacía y/o notariado. No podrá aceptar nombramientos interinos o en propiedad dentro o fuera del Poder Judicial.
6. Durante los tres años siguientes a la aprobación del Programa, deberá estar disponible para laborar en el Poder Judicial en caso de ser nombrado.
7. El incumplimiento de los deberes asumidos por la persona participante, según el Programa y el contrato, darán lugar a la rescisión unilateral y forzosa de la relación contractual. En tal caso, deberá devolver los subsidios recibidos, con intereses al tipo legal, y pagar cualquier otro gasto generado a la institución.
8. En caso de no aprobar el Programa o de retiro injustificado, deberá pagar lo establecido en el punto 7 anterior.
9. Rendir una garantía a satisfacción de la institución.

10. Suscribir una póliza de seguro estudiantil que abarque todo el período de duración del FIAJ.

IV. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

- Para el Programa de Formación inicial serán seleccionados 25 candidatos.
- Los y las aspirantes serán seleccionadas por prelación de notas.
- Las personas que no sean seleccionadas para este Programa, podrán continuar en el concurso a los efectos de obtener su elegibilidad en el sistema de carrera judicial, caso en el cual, de resultar nombradas en propiedad en la Judicatura, deberán aprobar el programa de formación que diseñe la Escuela Judicial.

V. DE LOS COMPONENTES POR VALORAR:

- **Examen:** Los aspirantes deberán someterse a prueba de conocimientos sobre las materias específicas, ante el Tribunal Examinador.
- **Entrevista:** Quienes tengan posibilidad de quedar elegibles, se someterán a una entrevista con por lo menos dos integrantes del Consejo de la Judicatura, la cual versará sobre la organización del Poder Judicial, la actividad jurisdiccional en general y específica del área a que se aspira, aspectos del sistema jurídico costarricense y sobre la cultura jurídica del aspirante.
- **Experiencia profesional:** Se califica a partir de la fecha de Incorporación al Colegio de Abogados.

Si posee experiencia laboral como Profesional en Derecho, externa al Poder Judicial, se deberá aportar lo siguiente:

- ❖ **Abogado(a) litigante:** Declaración jurada no protocolizada sobre los periodos que fungió como abogado(a) o notario(a).
- ❖ **Empresa o institución:** Constancia emitida por ésta que especifique:

1. El o los puestos desempeñados.

2. Requisitos y especialidad del o de los puestos profesionales.
3. La fecha de rige y vence de los períodos laborados.
4. Si durante su permanencia solicitó o no, permisos sin goce de salario. En caso de que los haya disfrutado, señalar el período.
5. El motivo de salida.
6. Si hubo o no pago de prestaciones y, en caso afirmativo, con cuál ley.

En concordancia con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, a aquellas personas que ya cuenten con elegibilidad y que participen en un concurso de una misma categoría y materia, se les considerará la experiencia ya acreditada, sin variar la fecha establecida conforme al numeral anterior. Se podrá computar nueva experiencia únicamente si ya ha superado el plazo de dos años desde el anterior corte.

- **Promedio académico:** Para promediar este componente, debe aportar la certificación de notas de la carrera universitaria.
- **Publicaciones:** La guía para la calificación de los participantes en la Carrera Judicial, contempla únicamente el reconocimiento de ensayos y libros atinentes a la disciplina del Derecho, previo estudio y reconocimiento de la Unidad de Componentes Salariales del Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial.
- **Docencia:** Debe presentar constancia en papel membretado, emitida por la Universidad en la cual fue docente, donde especifique el nombre del curso, el cuatrimestre y el año en el cual se impartió. Y como facilitador(a), constancia de la Escuela Judicial, donde se indique la cantidad de horas, el curso y el año.
- **Postgrado:** Se reconocerán 2 puntos por la especialidad o por la aprobación del Programa de Formación General Básica para Jueces y Juezas o el Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ), 3 puntos por la maestría y 5 puntos por el doctorado. El tope máximo en este rubro es de 5 puntos, por lo que queda claro que no es acumulativo.
- **Capacitación recibida:** Los certificados de capacitación se reconocerán en Carrera Judicial, siempre que contengan la cantidad de horas establecida, sean impartidos por alguna institución de renombre, atinentes a la disciplina del Derecho y realizados luego de la incorporación al Colegio de Abogados de Costa Rica.

- **Evaluaciones médicas, de trabajo social y psicológicas:** A quienes tengan posibilidad de quedar elegibles, se les realizarán evaluaciones médicas, de trabajo social y psicológicas, cuyos resultados serán parte integral del proceso de selección. La información derivada de su participación en este concurso, será utilizada por los órganos decisorios.
- **Promedio final de elegibilidad:**

Para los candidatos seleccionados en el Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ):

Para poder ser considerados elegibles, deberán aprobar el FIAJ. En este caso, el resultado obtenido en este Programa se promediará con la nota de la prueba de conocimientos. Este promedio se ponderará con los valores correspondientes a la entrevista, promedio académico, experiencia, publicaciones, docencia, posgrado y cursos de capacitación.

Para los candidatos que no sean seleccionados en el FIAJ y por lo tanto continúan con el programa de ingreso a la Carrera Judicial:

Se ponderará el 100% de la nota de elegibilidad con el puntaje obtenido en la prueba de conocimientos, más los componentes de entrevista, promedio académico, experiencia, publicaciones, docencia, posgrado y cursos de capacitación.

- **Conclusión del concurso:** El concurso se dará por finalizado conforme lo disponga el Consejo de la Judicatura.

VI. DE LA SANCIÓN, SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN Y REPROGRMACIONES

- **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en este concurso, aquellas personas que fueron descalificadas en el concurso CJ-19-2008.

Asimismo, todos(as) aquellos(as) oferentes que se inscriban en el concurso y no se presenten a realizar el examen, serán descalificados de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el siguiente concurso. Esta disposición aplica para aquellos

participantes que no aprueben el FIAJ o que no superen el 70% en su promedio final.

- **Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso, excepto en casos muy calificados. El Consejo de la Judicatura valorará los motivos de fuerza mayor siempre y cuando estén debidamente justificados. Para los candidatos seleccionados en el FIAJ, aplica lo establecido en el punto 7 del inciso c), apartado III de este cartel.
- **Reprogramación:** La reprogramación de la prueba, sólo se podrá solicitar en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen y únicamente procede en casos muy calificados y debidamente justificados mediante documentos que acrediten su gestión ante el Tribunal Examinador. En el caso de incapacidades, las mismas deben ser emitidas por la C.C.S.S., o en su defecto por el médico de empresa de la Institución. Los candidatos que soliciten reprogramación de la prueba, deberán de tener en cuenta que la selección para el FIAJ se realizará a más tardar el 30 de julio de 2010.

Salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador, no se aceptarán solicitudes de reprogramación por asuntos de trabajo. En los casos que ya se hubiera cambiado la cita inicial, salvo motivos de fuerza mayor, que será valorado por el Consejo de la Judicatura, no se dará trámite a solicitudes de reprogramación de examen.

VII. DE LAS NOTIFICACIONES

1. Para todos los efectos, quienes ofertan deben señalar medio electrónico para atender notificaciones. En caso de no hacerlo o de no encontrarse en óptimas condiciones al momento de efectuar la comunicación, se exime de toda responsabilidad a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y a la Escuela Judicial y se tendrá por notificado en el término de 24 horas.
2. Cualquier cambio que realice concerniente al medio electrónico señalado para recibir notificaciones, debe ser comunicado a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, para lo cual podrá utilizar el formulario de Actualización de Datos electrónico, dispuesto para estos efectos en las direcciones electrónicas mencionadas.

Consultas:

Escuela Judicial: a los teléfonos 2267-1541 / 2267-1533 / 2267-1527 o a los correos electrónicos czunigar@poder-judicial.go.cr; kescabar@poder-judicial.go.cr

Carrera Judicial: a los teléfonos 2295-3918 / 2295-3781, a los correos electrónicos rcastaneda@poder-judicial.go.cr; stomas@poder-judicial.go.cr; carrera-jud@poder-judicial.go.cr

ESTE CONCURSO VENCE EL 28 DE MAYO DEL 2010

PARA TRÁMITE PERSONAL HASTA LAS 4:30 P.M. Y PARA LA INSCRIPCIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO, SE HABILITA LAS 24 HORAS DE LA FECHA INDICADA.

SE ACORDÓ: Acoger la propuesta de redacción del cartel para el concurso de juez 1 Genérico, para el Programa de Formación Inicial para aspirantes a la Judicatura (FIAJ).

ARTÍCULO VII

La señora Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte en oficio número 2506 de 12 de este mes, transcribe el acuerdo de Corte Plena, sesión celebrada el 18 de febrero último, artículo XIX que literalmente indica:

“El Presidente, Magistrado Mora, en correo electrónico recibido el 18 del mes en curso, expuso lo siguiente:

“El Despacho de la Presidencia, en particular las funcionarias encargadas de asistirme en el tema de los nombramientos de los jueces para suplencias, vacaciones y otros, me han alertado sobre un desbalance muy marcado, entre la oferta y la demanda de jueces en la carrera judicial, que afecta la dinámica de la oficina y la atención adecuada del servicio público.

Actualmente, se reporta que las listas de suplentes de los distintos despachos está agotada y desactualizada y además las listas de elegibles en las distintas materias también están agotadas. Para determinar esto se hizo un muestreo por correo y telefónico que confirma esta información.

Eso ha generado una gran presión en la materia de sustituciones, ya que existe una demanda muy elevada y una oferta muy escasa o limitada. A manera de ejemplo, la semana pasada estuvieron desintegrados seis despachos por falta de jueces, y al tres de febrero la radiografía de la situación era la siguiente:

De la lista de 277 elegibles de Juez 4 Penal, no hay disponibles; de la lista de examen ganado, tampoco hay disponibles.

De la lista de 315 elegibles de Juez 3 Penal, no hay disponibles; de la lista de examen ganado, tampoco hay disponibles.

De la lista de 173 elegibles de Juez 3 Familia, no hay disponibles.

De la lista de 59 elegibles de Juez 4 Contencioso, 1 disponible.

De la lista de 36 elegibles de Juez 4 Penal Juvenil, 2 disponibles.

De la lista de 63 elegibles de Juez 3 Penal Juvenil, 2 disponibles

De la lista de 400 elegibles de Juez 1 Genérico, 1 disponible; de la lista de examen ganado, no hay disponibles.

De la lista de 59 elegibles de Juez 3 Agrario, 1 disponible.

De la lista de 168 elegibles de Juez 3 Civil, 1 disponible.

Este problema de la ausencia de personal idóneo con que hacer las designaciones necesarias para las sustituciones se ve agravado por el desmedido aumento en la rotación de los jueces, que en épocas de cierre y navidad, reporta un promedio de más de doscientos movimientos por semana. A ese ritmo puede llegarse a casi mil por mes, lo que hace que para cada una de ellas sea un ajedrez muy complicado tratar de buscar una suplencia, luego de recorrer listas hasta de 400 personas para darse cuenta que sólo hay una disponible.

A este ritmo si no se toman medidas urgentes para recobrar un poco el balance entre la oferta y demanda en la carrera judicial, cada vez quedarán más despachos desintegrados en perjuicio del servicio público y lo más seguro que con implicaciones legales para la institución.

Al mismo tiempo los jueces han incrementado su disconformidad con esta situación y en la actualidad se reciben cientos de llamadas al día.

Para ayudar a solventar esta situación propongo se analicen las siguientes medidas, con carácter netamente temporal –sujetas a constante evaluación–.

Es necesario tener presente que el enfoque que ordena estas propuestas esta basado en los conceptos de oferta y demanda, de manera que algunas disposiciones se dirigen a aminorar la demanda, mientras que otras pretenden crear una mayor oferta de servicios para las categorías de puestos de jueces que tenemos en situación crítica, así como para atender casos especiales en donde, por la lejanía o la premura, no existe posibilidad de suplencia o sustitución, o se reducen drásticamente con una clara afectación al servicio público.-

a) medidas dirigidas a reducir la demanda de sustituciones.

a.1 La primera medida que se sugiere es la limitación de las cadenas de nombramientos.- Estas se dan cuando un juez es sustituido o suplido por otro administrador de justicia, con la particularidad que éste último deja a su vez su puesto para atender el llamado; esto produce -a su vez- la necesidad de suplir a este segundo funcionario y así sucesivamente de modo que en la mayoría de los casos se acumulan tres o cuatro movimientos con la resultante sobrecarga en el sistema.- Por ello sugerimos que se emita una directriz en el siguiente sentido:

Se instruye tanto la oficina de la Presidencia como a todos los coordinadores de despacho encargados de los llamamientos de sustitutos y suplentes, en el sentido de que respete el siguiente orden de llamado para las suplencias y sustituciones:

a) Acudir en primer lugar a los jueces supernumerarios destinados a cubrir suplencias y sustituciones;

b) Acudir en segundo lugar a la lista de elegibles o suplentes respectivamente, pero tomando en cuenta prioritariamente a aquellos profesionales que en ese momento no ocupen puestos de administradores de justicia.- La selección que se haga de entre éstos últimos deberá seguir criterios objetivos.-

c) Si agotada la precedencia señalada no existe quién pueda hacer la sustitución no se podrán autorizar vacaciones en aquellos casos en que se cause un perjuicio al servicio público, tales como suspensiones de debates, audiencias programadas, reo preso.

Es mi criterio que con estos dos lineamientos se reducirá de manera significativa el problema específico que se produce por las cadenas de nombramientos para suplir ausencias de jueces.

a.2. La segunda medida tiene que ver con las autorizaciones para atender cursos, conferencias, capacitaciones y actividades similares, cuando ellas han sido concedidas con derecho a sustitución.- Solicito que en tanto no aumente la oferta de la carrera, se limiten los permisos de cursos a lo estrictamente indispensable durante los próximos seis meses. En los casos que no pueda evitar la autorización con sustitución, debe tomarse en cuenta la relevancia y prioridad de los temas. Asimismo, mientras se resuelve la coyuntura actual, sugiero una modificación en sus acuerdos de convocatoria, de manera que si se va a dar excepcionalmente un permiso, se indique claramente el condicionamiento del mismo a que exista posibilidad de sustitución. Asimismo, que previo acuerdo se pida constancia a la inspección judicial para que acredite si el despacho está o no atrasado. Sugiero que se haga mediante la siguiente coetilla inserta en cada acuerdo de este tipo:

Para las autorizaciones de asistir a cursos, conferencias, capacitaciones y actividades similares, deberá contarse previamente con el visto bueno de la inspección judicial. Asimismo se advierte a los funcionarios mencionados en este acuerdo, que las autorizaciones de sustitución acordadas quedan sujetas a la efectiva existencia y disponibilidad de recurso humano para realizarlas.-

Con ello debe entenderse que los jueces que están atrasados deberán permanecer en sus despachos dándole prioridad al servicio público. En cuanto a los demás jueces, se busca limitar la asistencia de los funcionarios a las actividades de capacitación que no sean estrictamente indispensables y hacerlos concientes de los problemas que actualmente se enfrenta en la Institución en materia de sustituciones. Con ello se quiere lograr que los jueces tengan conciencia de que su asistencia puede verse afectada si no hay recurso humano disponible. Esto para los casos en que no hayan utilizado su plena potestad de coordinar con sus compañeros de despacho la atención de sus asuntos, sin la necesidad de sustitución y sin afectar el servicio público.

Es importante tener presente que entre más alta la jerarquía del juez, mayor es el número de movimientos necesario

para suplirlo, de tal forma que es necesario que el Consejo Superior tome esto en cuenta a la hora de autorizar cursos o capacitaciones para Jueces 4 o 5, al menos durante esta coyuntura.

Por otra parte, creo oportuno llevar un control de los permisos de salida de los jueces/as para cursos, capacitaciones, con la idea de que se de oportunidad a la mayor cantidad de personas y además se evite que algunos abusen de este recurso. Este control deberá ser consultado previo a otorgar cualquier permiso. Para eso solicito al Consejo que disponga:

La Secretaría de la Escuela Judicial llevará un control de las salidas de los jueces/as a conferencias, capacitaciones y actividades similares, con base en el cual enviará constancia al Consejo Superior, para que lo tome en consideración al momento de disponer si se otorga o no un permiso con sustitución.

a 3.- La tercera medida temporal consiste en restringir la autorización de vacaciones antes o después de las vacaciones colectivas ordenados por el Plan de Vacaciones.-

Debido al problema coyuntural que enfrenta la carrera en este momento por falta de recurso humano, solicito al Consejo Superior reiterar que:

La aprobación de vacaciones queda sujeta a la disponibilidad de sustitución para aquellos casos que así lo requieran. Para esos casos se deberá coordinar –sin excepción-, con la Presidencia de la Corte para determinar previamente, si existe recurso humano para hacer la sustitución.-

a 4.- En un sentido parecido al anterior, también sugiero respetuosamente emitir una directriz con carácter temporal con el fin de corregir una situación puntual pero que también drena de forma importante los recursos humanos para sustituciones y es la que tiene que ver con la situación de las ausencias de los viernes y la regla de la disponibilidad.- La situación se ha tornado preocupante por la tendencia de algunos jueces de solicitar vacaciones por el día viernes antes de entrar en disponibilidad.- Ello hace que, por directriz del propio Consejo, el sustituto que se nombre deberá hacer la disponibilidad durante el fin de semana. De este modo, se producen dos situaciones ambas adversas: o bien que no se encuentran personas dispuestas a realizar la sustitución, por tener interés en ayudar el viernes pero no el fin de semana en disponibilidad; o bien que una vacación de un día que podría ser cubierto por alguno de los compañeros de oficina, en virtud de que no hay señalamientos y se está al día en fallo etc, debe necesariamente atenderse con sustitución por la necesidad de que alguien cubra la disponibilidad.-

Por ello solicito se emita una directriz para que de manera temporal se intente solventar esta problemática, y cuyo texto sería el siguiente:

Se instruye a las personas encargadas de autorizar vacaciones de los administradores de justicia, en el sentido de que se abstengan de autorizar vacaciones los días viernes cuando el funcionario solicitante debe atender disponibilidad en ese fin de semana inmediato siguiente.-

Con esta disposición se pretende entonces que los administradores de justicia se hagan cargo de sus obligaciones respecto de la disponibilidad, en el entendido de que no resulta aceptable que pidan vacaciones, sabiendo que tienen una disponibilidad pendiente de atender.-

b) medidas temporales dirigidas a mejorar la oferta de recurso humano de sustituciones.

b.1 La mejora de la cantidad de recurso humano preparado y disponible para realizar sustituciones viene de la mano y en forma complementaria con las medidas anteriormente expuestas.-

En esa línea se trata de medidas paliativas que no sustituyen el abordaje del fondo de la cuestión y es así como deben entenderse y valorarse estas medidas de las cuales la primera tiene relación con el recurso de los jueces supernumerarios cuya finalidad debe replantearse, al menos parcialmente, en vista de la situación particular por la que se atraviesa.-

Desde nuestra perspectiva, el sistema actual de supernumerarios dedicados a suplencias y sustituciones y asignados a los Consejos de Administración de Circuito es una pieza clave de cualquier mecanismo de sustituciones.- De la experiencia que la fecha se tiene, estimo que se pueden extraer algunas reglas que pueden ayudar a mejorar el empleo de ese recurso.- Tales reglas toman la forma de una directriz que diría lo siguiente:

En relación con el recurso de los jueces supernumerarios se dispone:

a) pedir a la Presidencia- para que junto con el Departamento de Planificación-, valore la posibilidad de aumentar de dos a tres los supernumerarios para suplencias y sustituciones, en aquellos circuitos que estadísticamente presenten mayores requerimientos de este tipo de apoyo.-

b) instruir a los Consejos de Circuito que de manera temporal durante los próximos seis meses, se abstengan de designar a los

supernumerarios de suplencias y sustituciones en labores de refuerzo o apoyo que involucren necesariamente su presencia física, tales como atención de audiencias, juicios orales, inspecciones, de modo estén disponibles para realizar suplencias y sustituciones.-

c) autorizar a los Consejos de Circuito que cuenten con Supernumerarios que atienden retraso, mientras se toma una decisión en relación con lo dispuesto en el punto a) anterior, para que puedan emplear uno de estos funcionarios por turno, como refuerzo para la atención de suplencias y sustituciones, siempre que aquellos que atienden normalmente éstas cuestiones, no estén disponibles.-

d) recordarle a los Consejos de Circuito que tal y como ya lo ha señalado el Consejo en anteriores ocasiones, desde la perspectiva de las normas que regulan la carrera judicial, los jueces supernumerarios están habilitados para hacer sustituciones en puestos de diferentes categorías y hasta el grado de juez 3 en las distintas materia, de tal forma que no pueden negar este recurso cuando las circunstancias lo ameritan.

e) señalarle igualmente a los Consejos de Circuito que no existe ningún impedimento para que los jueces supernumerarios que cubren suplencias y sustituciones cumplan con las disponibilidades que le habría correspondido realizar a los titulares a quienes ellos suplen.-

f) indicarle a los Consejos y las Administraciones de Circuito que no existe ningún plazo mínimo ni máximo para cubrir suplencias y sustituciones con el recurso supernumerario asignado, pero que –en tanto rijan estas medidas de emergencia- en los casos de sustituciones por plazos más largos, deben coordinar con la oficina encargada de la Presidencia de la Corte la manera en que se atenderá concretamente cada una de tales suplencias, según los recursos que se tengan disponibles.-

b. 2. La segunda medida que se sugiere al Consejo con la finalidad de aumentar de forma segura la oferta de personas capacitadas para asumir labores de administración de justicia, consiste en brindar autorización -en calidad de medida temporal y mientras se normaliza la situación de las listas de elegibles- para que el Departamento de Personal levante una lista por despacho de auxiliares y asistentes judiciales que se encuentren incorporados al Colegio de Abogados, con el final de constituir un grupo de reserva al cual pueda acudir en los casos en que no sea posible cubrir las sustituciones y suplencias con los supernumerarios y las listas de elegibles.- El fundamento legal para esta medida se encuentra en la frase final del artículo 69 del Estatuto del Servicio Judicial, que señala: “...Al producirse una vacante, lo mismo que

en el caso de que el titular se encuentre con licencia o suspendido en el ejercicio de sus funciones, mientras se hace el nombramiento que corresponda, se llamará al respectivo suplente funcionario judicial o se designará a alguno de los funcionarios supernumerarios, independientemente del grado que hubiesen obtenido dentro de la carrera, siempre que hubieran sido escogidos para ocupar puestos temporales en la administración de justicia. A falta de los anteriores, podrán hacerse nombramientos interinos; para ello se dará preferencia a quienes integren la lista de elegibles para la clase de puesto de que se trate o, en su defecto, para otros grados inferiores del escalafón; solamente, si no fuere posible hacerlo de ese modo, podrá designarse a otro abogado.”

De tal modo, resulta apropiado a la luz de la situación actual, que el Consejo autorizara el levantamiento de listas de tales empleados judiciales mediante el siguiente texto.-

Se dispone que el Departamento de Personal, con apego en lo posible a las reglas que rigen los concursos públicos, confeccione una nómina de todos aquellos auxiliares y asistentes judiciales que sean profesionales en Derecho incorporados al Colegio respectivo, y que se encuentren interesados en realizar suplencias y sustituciones en los despachos en los cuales laboran.-

Como se indicó esta medida se considera apropiada en tanto el personal del despacho ya radica en el lugar y no debe trasladarse, tiene el conocimiento técnico necesario y además conoce bien el despacho de manera que no le resultará novedosa la materia, la cual puede atender en forma temporal sin detrimento para el servicio.- A ello se suma que la aplicación de esta regla se haría de manera subsidiaria y en conjunción con las reglas legales y las directrices que aquí se establecen sobre llamamientos, de modo que conformen un amplia base de la cual pueda echarse mano para realizar nombramientos interinos.-

b. 3 Una tercera medida es la necesaria priorización de las actividades que puedan servir para depurar y mejorar las listas de suplentes de los despachos y las de elegibles.- En particular, una queja generalizada de los despachos es que las listas no se encuentran actualizadas tanto en los datos de localización de las personas como en lo que concierne a la real disponibilidad de ellas para hacer suplencias, tanto por estar ya nombrados o por no tener ningún interés.- Por ello se solicita del Consejo que emita el siguiente acuerdo:

Instruir a los órganos competentes para que ejecuten de manera urgente y con prioridad una depuración y actualización de

las listas de suplentes para los distintos despachos judiciales, iniciando con la materia penal.

b.4 Renovación de listas de suplentes y aumentar la cantidad de concursos.

Es indispensable aumentar la oferta de la carrera por lo que sugiero hacer una instancia para que:

Los órganos competentes renueven las listas de suplentes en todas las materias y se aumenten la cantidad de concursos en las distintas materias, especialmente en las de penal, laboral, familia, penal juvenil.

De acuerdo a lo dicho, ello vendría a proveer una fuente más de la cual pueden tomarse recursos humanos preparados para las funciones de sustituciones y suplencias.”

- 0 -

Se acordó: 1.)Tener por recibido el informe del señor Presidente, Magistrado Mora, y acoger las propuestas planteadas, las que se harán de conocimiento de la Corte Plena, del Consejo Consultivo, del Consejo de la Judicatura y de las Unidades de Capacitación del Departamento de Personal, Escuela Judicial y Ministerio Público. **2.)** Autorizar a la Presidencia y a las Jefaturas del Ministerio Público, la Defensa Pública y el Organismo de Investigación Judicial, para que en los casos que estimen conveniente remitan a los servidores judiciales incapacitados a reconocimiento médico por parte del Departamento de Medicina Legal a fin de que determinen su estado de salud. **3.)** Lo anterior se hará de conocimiento de los servidores y servidoras judiciales.

La Secretaría General de la Corte y el Departamento de Medicina Legal, tomarán nota de lo resuelto para lo que corresponda.”

-0-

Al respecto se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que ya se procedió con la depuración de las listas de jueces suplentes y como resultado se promovió un nuevo concurso para jueces y juezas suplentes en todas las materias y categorías, el cual fue publicado el 15 de marzo de 2010 y vence el 9 de abril próximo.

Por otra parte relativo a la propuesta para que el Departamento de Personal en apego a las reglas que rigen los concursos públicos confeccione una nómina de todos aquellos auxiliares y asistentes judiciales que sean profesionales en Derecho incorporados al Colegio respectivo y que se encuentren interesados en realizar suplencias y

sustituciones en los despachos en los cuales laboran, se realiza el siguiente planteamiento:

1. La Ley de Carrera Judicial en su artículo 69 establece lo siguiente:

“Artículo 69. —Al producirse una vacante, lo mismo que en el caso de que el titular se encuentre con licencia o suspendido en el ejercicio de sus funciones, mientras se hace el nombramiento que corresponda, se llamará al respectivo suplente funcionario judicial o se designará a alguno de los funcionarios supernumerarios, independientemente del grado que hubiesen obtenido dentro de la carrera, siempre que hubieran sido escogidos para ocupar puestos temporales en la administración de justicia. A falta de los anteriores, podrán hacerse nombramientos interinos; para ello se dará preferencia a quienes integren la lista de elegibles para la clase de puesto de que se trate, en su defecto, para otros grados inferiores del escalafón; solamente, si no fuere posible hacerlo de ese modo, podrá designarse a otro abogado.

2. Con base en la norma anterior, es posible promover un aviso interno para la integración de listas de suplentes a utilizarse como una bolsa emergente, dirigido a los servidores judiciales que cumplan con los requisitos que se dirán, quienes podrán efectuar suplencias como juez en los circuitos en los que se encuentren nombrados.

3. El aviso deberá ser publicitado únicamente a lo interno de la institución a través de la intranet e Internet. Para ello, se confeccionará un formulario de inscripción electrónico similar al que se utiliza para los concursos ordinarios.

4. Con el fin de abarcar la mayor parte de la población judicial, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial solicitará la participación al Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional para que adicionalmente se realice la divulgación del aviso mediante pizarras informativas.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS OFERENTES:

1. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial publicará un aviso interno a través de la intranet e Internet dirigido a servidores judiciales para la conformación de una bolsa de oferentes por circuito judicial. Este aviso podrá ser publicitado por lo menos una vez al año.

2. Para los efectos del punto 1, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial ajustará el formulario de inscripción electrónico a los requerimientos establecidos.
3. Una vez cerrado el período de inscripción, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial procederá a cotejar que las personas inscritas cumplan con los requisitos requeridos.
4. Los candidatos que cumplan con los requisitos deberán someterse a las medidas de verificación que el Consejo de la Judicatura estime pertinentes para su selección. (entrevista, investigación confidencial).
5. Los participantes deberán de presentar vía electrónica en la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, copia del título de licenciatura en derecho, título de incorporación al Colegio de Abogados, currículum vitae, constancia de notas emitida por la Universidad y al menos dos cartas de recomendación por personas de reconocida honorabilidad en las comunidades respectivas.
6. Una vez cumplidos los requisitos de verificación establecidos por el Consejo de la Judicatura, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial preparará los listados de los oferentes por circuito judicial, categoría y materia, los cuales se someterán a su conocimiento para que realice las propuestas de los posibles candidatos.
7. Efectuadas las propuestas, el Consejo de la Judicatura las someterá al conocimiento del Consejo Superior o Corte Plena, según corresponda, con el fin de que sean aprobadas y trasladadas a la Presidencia de la Corte para los efectos correspondientes.

DE LAS CONDICIONES:

- Los candidatos serán sometidos a una entrevista que se efectuará según procedimiento que disponga el Consejo de la Judicatura.
- Los candidatos que conformen la bolsa de suplentes, serán tomados en cuenta para efectuar sustituciones, una vez que se haya agotado la disponibilidad de jueces elegibles, supernumerarios o bien las listas de jueces y juezas suplentes establecidas para cada despacho judicial.
- La bolsa de oferentes será administrada en forma exclusiva por la Presidencia de la Corte, quien acudirá a ella de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Carrera Judicial.

- Será obligación de los candidatos que conformen la bolsa de suplentes comunicar a la Presidencia de la Corte cuando ya no estén interesados en mantenerse en ella.

DE LA INSCRIPCIÓN:

Los interesados deberán de inscribirse electrónicamente en el formulario habilitado para estos efectos por medio de la intranet e Internet durante las fechas que se establezcan.

No se admitirán inscripciones por otros medios.

DE LOS REQUISITOS:

- Ser costarricense
- Tener la edad y el grado académico que exija la Ley para el respectivo puesto
- Licenciatura e incorporado al Colegio de Abogados y estar al día con las obligaciones
- Ser servidor judicial en el circuito o localidad que se trate.
- Contar con experiencia judicial en la tramitación de asuntos judiciales de por lo menos un año.
- Preferiblemente haber aprobado los cursos institucionales de carácter obligatorio en materia de equidad de género, accesibilidad, servicio público de calidad, Hostigamiento Sexual y Acoso Psicológico en el Trabajo y Sistema de Gestión.
- Presentar copia del título de licenciatura en derecho, título de incorporación al Colegio de Abogados, currículum vitae, constancia de notas emitida por la Universidad y al menos dos cartas de recomendación emitidas por personas de reconocida honorabilidad en las comunidades respectivas. Lo anterior, en el término de ocho días hábiles posteriores al cierre de la inscripción.

Analizada ampliamente la anterior propuesta, este Consejo la acoge en los términos referidos por lo que procede hacerla del conocimiento de la Corte Plena.

SE ACORDÓ: Acoger la propuesta anterior en los términos señalados y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con la elaboración del aviso respectivo.

ARTÍCULO VIII

En la sesión celebrada el 2 de marzo de este año, artículo VI, el Consejo de la Judicatura, dispuso lo siguiente:

“Referente al procedimiento que actualmente se sigue para la realización de los exámenes específicos, informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que todos los oferentes participantes en los concursos son citados en una fecha determinada, a una misma hora. Posteriormente, según orden de llegada, se les asigna el turno para la ejecución de la prueba. Esto implica, que los oferentes podrían tener que esperar por tiempos prolongados, hasta que por turno les corresponda realizarla.

Dicho procedimiento preocupa a este Consejo, en virtud del tiempo que los oferentes deben de esperar entre cada una de las evaluaciones, para lo cual debe de considerarse las cargas de trabajo existentes en los despachos judiciales y las obligaciones que cada uno de ellos tiene por cumplir.

Por lo anterior, se considera prudente que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en coordinación con los Tribunales Evaluadores, asigne a los oferentes una hora específica para que se presenten a realizar las pruebas, según corresponda.

SE ACORDÓ: Ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que en coordinación con los Tribunales Evaluadores, se asigne fecha y hora específica a cada uno de los oferentes para la realización de la prueba, según corresponda.

-0-

Al respecto, el señor Jorge Alberto López González, en calidad de Coordinador del Tribunal Evaluador para el cargo de Juez 1 Genérico, mediante oficio de 26 de marzo de este año indicó:

“Con el respeto de siempre, en nombre de los integrantes titulares del Tribunal Evaluador de Juez 1 Genérico, y con expresas indicaciones de todos, solicitamos reconsideración del

acuerdo adoptado por ese Consejo en Sesión CJ-09-01, artículo VI, celebrada el 09 de marzo del 2010, en cuanto se establece que a los oferentes se debe otorgar una cita a una hora específica.

Actualmente se cita a los oferentes a las 8 de la mañana y se les atiende conforme van llegando. La duración de cada examen es aproximadamente de una hora pero el oferente permanece en la sala de examen como hora y media. Ello es así porque el Tribunal ha tomado la decisión de justificarle al oferente su nota y en ello se lleva un poco de tiempo. Hay que tener en cuenta que somos cuatro examinadores.

Nos parece inconveniente citar a los oferentes a una hora concreta por varias razones. Cuando llegan pocos oferentes, que es esporádicamente, disponemos de mayor tiempo y calma para examinarlos. Si terminamos antes de la finalización de la jornada ocupamos el tiempo en otras actividades en beneficio del Poder Judicial por ejemplo: Trabajos de Comisiones (De Relaciones Laborales por ejemplo), continuaciones de juicio en el caso de penal, terminar trabajos pendientes en relación con nuestra labor jurisdiccional. Precisamente, aprovechando algunos de esos espacios se reformuló el temario y se incluyó y se escogió la bibliografía. Ese sería un recuso que no se aprovecharía si por ejemplo solo llega el que se citó para las 3 de la tarde. Estaríamos prácticamente todo el día perdiendo tiempo valioso. Recordemos que somos un recurso caro como para estar todo el día en una sala esperando a ver si llegan los oferentes.

Pero hay razones mucho más importantes para entender que esa solución es inconveniente. Hay que tomar en cuenta que este Tribunal evalúa a muchas personas que están trabajando en lugares distantes. Como consecuencia, las solicitudes de reprogramación por no poder asistir ciertos días son constantes. Por ejemplo, los que vienen de muy lejos piden reprogramación para los días viernes o lunes. Si se establece el señalamiento de una hora concreta, posiblemente se aumentará la solicitud de reprogramaciones porque alegarán que no pueden a cierta hora por tener señalamientos o alguna otra razón. Actualmente eso lo solucionamos en el transcurso del día. Si alguien avisa que no puede por alguna razón a determinada hora, le señalamos para otra. Si llega alguien de muy lejos, acordamos con los demás para que se le examine primero. Es decir, tenemos un margen de manejo de las horas y del orden en que se examina a los oferentes. Pensamos que el sistema de hora exacta va a complicar el funcionamiento del concurso y le va a implicar más trabajo a los coordinadores del concurso de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

Creemos que no solo debemos pedir reconsideración sino proponer una posibilidad. Pensamos en citar a unos en la mañana y a otros en la tarde que podría ser una opción, pero también presenta inconvenientes. Los que vienen de lejos aprovechan para hacer el examen tempranito y volver. Si a esa persona se le señala en la tarde lo obligamos a quedarse en San

José con el costo económico que ello implica o a viajar muy tarde. Es muy probable entonces que, si se hace así, ahora los oferentes estén pidiendo que les señalen en la mañana o en la tarde según les convenga. Por todo lo anterior, todo parece indicar que tal como ha venido funcionando es lo mejor. En todo caso, cuando llegan todos, generalmente hacemos una especie de horario para que dispongan del tiempo incluso para alimentarse y nunca, que sepamos, ha existido problema. Algunos aprovechan hasta para intercambiar conocimientos. En todo caso, siempre hacemos excepciones y acomodamos la hora del examen dependiendo de las circunstancias de trabajo, tiempo y ubicación del oferente.

Esa es nuestra posición que exponemos con todo respeto. Quedamos a las órdenes para lo que estimen pertinente.

-0-

Sobre este tema, la señora Ana Cristina Víquez Cerdas, en su condición de coordinadora del Tribunal Examinador para el cargo de juez 3 Contencioso Administrativo con énfasis en Conciliación manifestó lo siguiente:

“...Por otra parte, preferimos se citen a todos los participantes a las 8 de la mañana. El problema es que si damos horas diferentes durante el transcurso del día y las personas no llegan, los tiempos "muertos" pueden ser muy grandes; para los que somos jueces, no hay problema alguno, pero don Federico Sosto es Abogado Litigante y eso le ocasiona muchos problemas.”

-0-

Este Consejo considera oportuno evaluar la experiencia que se obtenga con la práctica de esta metodología, una vez transcurrido un tiempo prudencial, según la modalidad indicada en el acuerdo de referencia. Por ello, dicho proceder será valorado una vez que se haya puesto en práctica, según los resultados que al efecto se obtengan.

SE ACORDÓ: Comunicar al señor Jorge Alberto López González y a la señora Ana Cristina Víquez Cerdas, que el procedimiento establecido en la sesión CJ-09-01, artículo VI, celebrada el 09 de marzo del 2010, será valorado según los resultados que al efecto se obtengan, una vez que se haya puesto en práctica.

ARTÍCULO IX

El señor Alvaro Burgos Mata mediante correo de 24 de marzo de este año solicitó lo siguiente:

“Por medio de la presente les saludo de la manera más cordial, y al mismo tiempo quería aprovechar para manifestarles una inquietud y solicitud con respecto a la terna para la lista de suplentes que se está conformando actualmente para el Tribunal Penal Juvenil por parte del Consejo de la Judicatura.

Resulta que en la actualidad como es de su conocimiento no contamos con nadie de la actual lista de suplentes que acepte venir a suplencias al Tribunal por diversas razones: sea que ya han sido nombrados en propiedad en otros puestos, se encuentran nombrados interinamente por plazos prolongados en otros puestos de Juez IV de adultos, etc., lo que provoca que el Juez Coordinador nunca tenga la posibilidad de nombrar de forma expedita en los casos que se requiere a los suplentes de nuestro tribunal, y tengamos que acudir en todos los casos a la Presidencia para que hagan la búsqueda de entre la lista de elegibles.

Por otro lado, se me ha informado que se ha recomendado recientemente por parte del Consejo de la Judicatura la designación de 7 personas como Jueces Suplentes del Tribunal Penal Juvenil, pero al analizar la lista respectiva, resulta que se incluyen inicialmente a algunas personas que tradicionalmente **no aceptan** ser nombrados por diversas razones, por ejemplo en el caso de la Dra. Mayra Campos ha tenido limitaciones laborales para laborar interinamente debido a que es la Fiscal Adjunta Penal Juvenil, y hasta el momento nunca ha podido en el pasado laborar en nuestro tribunal cuando se lo hemos planteado. Igualmente en el caso de la Licda. Priscila Madrigal, la misma es la coordinadora del Juzgado de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles y tendría eventualmente que estarse inhibiendo del conocimiento de todas las apelaciones de materia de ejecución que se presentaran y en las que haya intervenido (valga aclarar que solamente hay 2 juezas de ejecución penal juvenil nombradas para todo el país), por otro lado los compromisos laborales y las situaciones personales, incluyendo el desplazamiento hasta Goicoechea, hacen que ni el Lic. Rodolfo Chávez, Defensor Público de Cartago, ni la Licda. Andrea Pérez, Defensora Pública de Puntarenas acepten o puedan aceptar a corto o mediano plazo nombramientos en el Tribunal Penal Juvenil, y además, el Lic. Raymundo Pérez se encuentra nombrado actualmente en una plaza de Juez IV de adultos por un período largo de tiempo y generalmente está siendo tomado frecuentemente como suplente de Jueces de Adulto, lo que impide el que podamos contar con el.

Es decir que de las 7 personas que originalmente se está recomendando para su nombramiento como Suplentes del Tribunal Penal Juvenil, únicamente el Lic. Erick Calvo y otra Licda. que no conocemos y que nunca ha laborado en materia Penal Juvenil hasta donde sabemos quedarían como posibles suplentes del Tribunal Penal Juvenil, lo cual me preocupa obviamente como Coordinador de dicho despacho.

Quisiera hacer una respetuosa sugerencia en el sentido de que se amplíe la terna propuesta para su nombramiento por parte de Corte Plena de la lista de Suplentes del Tribunal Penal Juvenil, con algunos otros profesionales que han ofertado y reúnen los requisitos correspondientes, y que se consulte a todos quienes han concursado para integrar dichas lista de suplentes y se pretende que integren las ternas respectivas que en definitiva se enviarán a Corte Plena para su designación, no solo si mantienen su interés en ser nombrado nominalmente, para efectos curriculares o de otro tipo, sino también que se les pregunte en particular cual es su disponibilidad real y efectiva de venir a laborar como Jueces Suplentes de nuestro Tribunal Penal Juvenil, para que ojalá a un corto plazo podamos contar no solo en el papel y nominalmente con una lista de personas que han manifestado su interés en formal parte de la lista de suplentes, sino con personas que efectivamente están dispuestos a venir, laborar y suplir a los jueces propietarios del Tribunal Penal Juvenil cuando se les solicita que lo hagan.”

-0-

Al respecto, informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que las personas propuestas para el Tribunal de referencia son las que se indicarán más adelante, a quienes se les hizo de su conocimiento el acuerdo adoptado en la sesión CJ-48-2009 celebrada el 26 de noviembre del año 2009, sin que hubiesen manifestado no tener interés. Asimismo, se indica que la propuesta definitiva no se ha hecho del conocimiento de la Secretaría General de la Corte, por cuanto se está a la espera de la información por parte del Tribunal de la Inspección Judicial y Ministerio Público:

Nº	NOMBRE	CEDULA	ELEGIBILIDAD	PROMEDIO
1	Campos Zúñiga Mayra	04-0136-0313	Juez 5 Casación Penal	94.9451
			Juez 4 Penal Juvenil	99.3826

2	Calvo Rojas Erick Alonso	02-0433-0701	Juez 4 Penal Juvenil	95.3118
			Juez 3 Familia y Penal Juvenil	92.5067
3	Chaves Cordero Luis Rodolfo	03-0291-0484	Juez 4 Penal Juvenil	85.8479
4	Pérez Quirós Andrea	01-0933-0429	Juez 4 Penal Juvenil	82.5965
			Juez 3 Familia y Penal Juvenil	93.4577
5	Madrigal González Priscilla	01-0762-0673	Juez 4 Penal Juvenil	76.5396
6	Pérez Castillo Raymundo	01-0841-0963	Juez 4 Penal Juvenil	76.0847
7	Muñoz Ruíz María de los Angeles	01-0435-0897	Juez 3 Familia y Penal Juvenil	86.2049
			Juez 1 Genérico	78.5438

-0-

De conformidad con los criterios de selección, las personas propuestas por este Consejo en la sesión CJ-48-2009 celebrada el 26 de noviembre del año 2009, responde a un concurso en el cual dichos oferentes manifestaron su interés en ser considerados. Por ello, a futuro, en la eventualidad de que el Tribunal Penal Juvenil sufra inconvenientes para realizar suplencias con la lista de personas que para esos efectos en definitiva se nombren, deberá de comunicarlo a este consejo con el fin de revisar la conveniencia de promover una lista complementaria.

SE ACORDÓ: Denegar la solicitud del señor Alvaro Burgos Mata.

ARTÍCULO X

El señor Alexander Ruiz Castillo, mediante correo electrónico de 26 de marzo último, solicitó lo siguiente:

“Respetuosamente les saludos, a la vez solicito por favor ser

incluido en el registro de elegibles como Juez 3 Laboral. Es importante acotar que trabajé para la Corte Suprema de Justicia desde el año 1996 a octubre del 2004, momento en el que renuncié para dedicarme al litigio como abogado. No obstante para aquel momento me encontraba elegible, incluso gané el examen respectivo con nota de 92 o 94, no recuerdo bien y realicé un nombramiento como Juez 3 laboral en Los Tribunales de Limón.

No omito indicar que es mi absoluto interés regresar al Poder Judicial, consecuentemente ser tomado en cuenta en futuras ternas.

Notificaciones: Atenderé notificaciones al fax: 2440-7254 ó a la siguiente dirección electrónica: licruizc@racsa.co.cr...”

-0-

Sobre el tema, el Consejo de la Judicatura en la sesión número CJ-31-2008 celebrada el 30 de setiembre de ese año, artículo X, en lo que interesa dispuso:

"SE ACORDÓ: 1- Comunicar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que en los casos de revocatoria, separación para mejor servicio público o jubilación por incapacidad absoluta y permanente, los afectados por esa medida, deben ser excluidos del escalafón. En el evento de que manifestaren interés en reingresar, deben hacerlo expresamente por escrito y someterse a una nueva valoración en la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, para establecer las condiciones de idoneidad para su reintegro. 2-En relación con las renunciaciones por jubilación u otro motivo, quienes renuncien deben ser excluidos oficiosamente del escalafón. En caso de que manifiesten su interés en que su elegibilidad sea reactivada, deberán solicitarlo a este Consejo para su análisis y resolución; caso en el cual deberán someterse a las evaluaciones que se consideren pertinentes. Se declara acuerdo firme."

-0-

Asimismo, en la sesión CJ-37-2008 del 18 de noviembre de 2008 acordó:

"Establecer como política que todos los oferentes excluidos de los escalafones por renuncia deben someterse a valoración médica, psicológica y de trabajo Social, para el caso de que soliciten su reincorporación después de dos años del cese, salvo que razones

especiales justifiquen la nueva valoración aún cuando no haya transcurrido ese lapso. En el caso de personas que soliciten la reincorporación y que cesaron en sus cargos por remoción o separación para mejor servicio, deben ser evaluados nuevamente en dichas áreas. Si la persona se hubiere jubilado por incapacidad, antes de disponer su reincorporación, además, necesariamente deberá ser dictaminada positivamente por el Consejo Médico Forense. Este acuerdo será efectivo tres días después de publicado en el Boletín Judicial."

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Alexander Ruiz Castillo renunció al poder Judicial el 30 de setiembre del año 2004, fecha en la que se encontraba nombrado como Auxiliar Judicial 2. Ostenta una elegibilidad de 75.3813 en la categoría de juez 3 laboral, la cual fue aprobada en la sesión CJ-035-03 del 21 de noviembre del año 2003, artículo VIII.

-0-

Analizado el caso y en virtud de que la renuncia del señor Ruiz Castillo se realizó en el año 2004, con lo cual se dio por rota la relación laboral con la institución, este Consejo considera que lo conveniente antes de resolver acerca de su reincorporación, es disponer que sea evaluado por la Unidad Interdisciplinaria, a fin de establecer las condiciones de idoneidad que han de tomarse en cuenta para un eventual nuevo nombramiento.

SE ACORDÓ: Previamente a resolver sobre la reincorporación del exservidor Alexander Ruiz Castillo, deberá someterse a la evaluación en las áreas de psicología, medicina y trabajo social, por parte de la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomará nota para lo de su cargo.

ARTÍCULO XI

El señor Rodrigo Calvo Sánchez en oficio de 23 de marzo de este año, manifestó lo siguiente:

“Referente a su oficio SACJ764-10, con el respeto del caso me permito comunicarles que no obstante haberme acogido a mi

jubilación, es mi interés que mi elegibilidad sea reactivada, sobre lo que le hago formal solicitud.” (rcalsa@yahoo.com)”

-0-

Sobre el tema, el Consejo de la Judicatura en la sesión número CJ-31-2008 celebrada el 30 de setiembre de ese año, artículo X, en lo que interesa dispuso:

"SE ACORDÓ: 1- Comunicar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que en los casos de revocatoria, separación para mejor servicio público o jubilación por incapacidad absoluta y permanente, los afectados por esa medida, deben ser excluidos del escalafón. En el evento de que manifestaren interés en reingresar, deben hacerlo expresamente por escrito y someterse a una nueva valoración en la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, para establecer las condiciones de idoneidad para su reintegro. 2-En relación con las renunciaciones por jubilación u otro motivo, quienes renuncien deben ser excluidos oficiosamente del escalafón. En caso de que manifiesten su interés en que su elegibilidad sea reactivada, deberán solicitarlo a este Consejo para su análisis y resolución; caso en el cual deberán someterse a las evaluaciones que se consideren pertinentes. Se declara acuerdo firme."

-0-

Asimismo, en la sesión CJ-37-2008 del 18 de noviembre de 2008 acordó:

"Establecer como política que todos los oferentes excluidos de los escalafones por renuncia deben someterse a valoración médica, psicológica y de trabajo Social, para el caso de que soliciten su reincorporación después de dos años del cese, salvo que razones especiales justifiquen la nueva valoración aún cuando no haya transcurrido ese lapso. En el caso de personas que soliciten la reincorporación y que cesaron en sus cargos por remoción o separación para mejor servicio, deben ser evaluados nuevamente en dichas áreas. Si la persona se hubiere jubilado por incapacidad, antes de disponer su reincorporación, además, necesariamente deberá ser dictaminada positivamente por el Consejo Médico Forense. Este acuerdo será efectivo tres días después de publicado en el Boletín Judicial."

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la jubilación del señor Rodrigo Calvo Sánchez, fue aprobada por el Consejo Superior en la sesión celebrada el 11 de febrero de 2010, artículo

XXXVIII. Asimismo, se indica que cuenta con elegibilidad para las categorías de juez 1 y 3 laboral con un promedio de 86.8240.

-0-

Considerando que la jubilación del señor Calvo Sánchez es de reciente data y en virtud del interés mostrado para permanecer en el escalafón de elegibles, este Consejo estima procedente su gestión para que se le reincorpore en éste, conforme a las elegibilidades que ostenta.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud del señor Rodrigo Calvo Sánchez y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, proceda con su reincorporación en el escalafón de elegibles en las categorías de juez 1 y 3 laboral, cuyo promedio es de 86.8240. El señor Calvo Sánchez queda advertido que en caso de aceptar un cargo dentro del período que cubre la cesantía, deberá devolver la proporción correspondiente de conformidad con el artículo 586, párrafo cuarto, inciso b, del Código de Trabajo.

ARTÍCULO XII

En la sesión CJ-037-2009 celebrada el 29 de setiembre de 2009 se conoció el siguiente asunto que, en lo que interesa indica:

La señora Ana Rosa López Durán, mediante oficio de 23 de los corrientes expresó:

"Por medio de la presente me permito solicitarles muy respetuosamente se me reactive mi condición de elegible para optar por un nombramiento como Juez (a) Genérico y Juez (a) de Familia 1, toda vez que, a pesar de que me encuentro a gusto en mi calidad de jubilada judicial, lo cierto es que me ha despertado el deseo de reincorporarme a la actividad laboral, pues dado a que gracias a Dios gozo de excelente salud física y mental, considero la posibilidad y el deseo de sentirme nuevamente trabajadora activa, por lo cual les ruego tomarme en cuenta para participar en posibles futuras ternas, y por lo tanto estoy dispuesta a someterme a las evaluaciones que el Consejo considere pertinentes.

-0-

(...)

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora López Durán ostenta la condición de jubilada a partir del 6 de abril de 2006. Se encuentra elegible en las siguientes categorías:

Juez 1 Penal 74,9243
Juez 1 Familia 82,9243
Juez 1 Genérico 71,6743
Juez 1 Civil 71,6743
Juez 1 Laboral 71,6743
Juez 1 Contencioso 71,6743

-0-

De conformidad con lo dispuesto por este Consejo en los acuerdos señalados, previamente a decidir sobre el reingreso de la señora López Durán al escalafón de elegibles en la carrera judicial, conviene que sea evaluada por la Unidad Interdisciplinaria, en virtud de que su jubilación se llevó a cabo en el año 2006.

SE ACORDÓ: Previamente a resolver sobre la reincorporación de la señora Ana Rosa López Durán al escalafón de elegibles, deberá someterse a la evaluación en las áreas de psicología, de medicina y trabajo social, por parte de la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.”

-0-

Indica la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que ya la señora López Durán fue evaluada por la Unidad Interdisciplinaria cuyos resultados le fueron comunicados mediante oficio SACJ-693-10 del 25 de febrero de este año, el cual literalmente indica:

“La Ley y el Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial establecen que los aspirantes deben ser evaluados por profesionales en Medicina, Psicología y Trabajo Social. En cada una de estas áreas, la persona que concursa debe evidenciar condiciones mínimas de idoneidad con relación a los criterios establecidos en el perfil del puesto de administrador(a) de justicia y de los requerimientos específicos de la materia en que participa. En el caso de la licenciada López Durán, los resultados de las valoraciones realizadas en las áreas de Trabajo Social y Medicina

no reflejan contraindicaciones, pero existen elementos en Psicología que resultan discordantes con los criterios establecidos y que se detallan en el Informe Pericial.”

En el área de medicina, se señalan algunas indicaciones en las que se sugiere control médico.

Sobre este tema es importante señalar lo resuelto por la Sala Constitucional, votos 2580-98 y 2581-98 que en lo que interesa indican:

“Si el participante en el plazo establecido se acoge a sus derechos, debe solicitar ser evaluado por profesionales diferentes a los de la Unidad. Si así lo hiciere, dependiendo del área en que resultó no favorable, mediante oficio se les pide la colaboración a los profesionales en psicología de la Sección de Reclutamiento y Selección en caso de que el oferente hubiese sido no recomendado en este apartado.

Si fuera por medicina o trabajo social se le solicita la colaboración al Servicio Médico para Empleados o a la Unidad de Atención Psicosocial para que en el menor plazo posible el oferente sea evaluado nuevamente.

Para ello, estos profesionales deben hacer una nueva valoración, considerando los instrumentos técnicos que se estimen necesarios.”

En concordancia con lo anterior, el Informe Pericial con el detalle de los hallazgos, se encuentra a su disposición en esta oficina. Según el Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial, cuenta con 5 días hábiles a partir del recibo de esta comunicación para retirarlo y hacer las manifestaciones que estime conveniente.”

-0-

Asimismo se informa, que doña Rosa apeló el dictamen emitido por el área de psicología, apelación que fue rechazada de plano por este Consejo en la sesión CJ-010-2010 celebrada el 9 de marzo último, artículo XI, en virtud de que fue presentada en forma extemporánea.

-0-

En vista de que la señora Rosa López Durán ya cumplió con la evaluación por parte de la Unidad Interdisciplinaria, es criterio de este Consejo que lo procedente es ordenar su reincorporación al escalafón de elegibles, en las categorías que se indican a continuación:

Juez 1 Penal 74,9243
Juez 1 Familia 82,9243
Juez 1 Genérico 71,6743
Juez 1 Civil 71,6743
Juez 1 Laboral 71,6743
Juez 1 Contencioso 71,6743

SE ACORDÓ: Ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, reincorporar en el escalafón de elegibles a la señora Rosa López Durán, en las categorías señaladas.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión.